



Embajada  
de la República Federal de Alemania  
Lima



Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 444.00/1

Nota Verbal N° 1181/2013

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia a la Nota Verbal N° 1429/2012 del 11 de diciembre del 2012, Nota Verbal N° 0166/2013 del 19 de febrero del 2013, Nota Verbal N° 0445/2013 del 23 de mayo del 2013 y a su Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/40 del 07 de junio del 2013 y a su Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/50 del 08 de julio del 2013 tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al Acuerdo:

**„Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2012 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú”**

Respecto a sustituir las referencias a los Gobiernos por Estados, lamentablemente no puede aceptarse, dado que para Alemania los Tratados están referidos a asuntos políticos y por tanto corresponde su firma a los Gobiernos. Dicha observación también fue planteada con motivo de la firma de los convenios del año 2010 y fue superada en atención a lo antes señalado.

Sobre la propuesta de sustituir el numeral 7 según su propuesta de redacción si es aceptado.

Con relación a reemplazar la palabra “español” por “castellano”, sí es aceptado.

Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, la Embajada remite con la presente Nota la versión final de Acuerdo con las sugerencias aceptadas, en castellano y en alemán siendo ambos textos igualmente auténticos y asimismo retira por medio de la presente los textos emitidos con Nota Verbal N° 1429/2012 del 11 de diciembre del 2012.

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Dirección de la Cooperación Internacional de la  
Dirección General para Asuntos Económicos  
PRESENTE

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor desde el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico.

La Embajada de la República Federal de Alemania se permite remitir una copia de la presente:

- al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

y aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 23 de setiembre del 2013

MRE		MESA DE PARTES	
RECIBIDO		65/362	
CÓDIGO		Trámite a Cargo de	
DAE		- 2 OCT. 2013	
Copias Para			
1			
2			
Observaciones			



Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Dirección de la Cooperación Internacional de la  
Dirección General para Asuntos Económicos  
PRESENTE

EL EMBAJADOR  
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA  
Ref.: WZ 444.00/1

Lima, 23 de setiembre del 2013

Señora Ministra:

Con referencia a los Convenios sobre Cooperación Financiera concertados entre nuestros dos Gobiernos el 15 de octubre de 2003 y el 25 de julio de 2006, el Canje de Notas del 5 y 13 de diciembre de 2011, así como el Acta Final de las negociaciones intergubernamentales mantenidas del 12 al 14 de junio de 2012, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) préstamos en terminos concesionales concedidos en el marco de la cooperación pública para el desarrollo, por un valor de hasta 208 millones de euros para la continuación y ejecución de los siguientes proyectos:
  - a) Programa de Reforma de Gestión Municipal I y II, por un valor de hasta 30 millones de euros;
  - b) Programa de Apoyo al Desarrollo Territorial FONCODES/MIDIS, por un valor de hasta 10 millones de euros;
  - c) Programa de Segunda Generación de Reformas en el Sector Saneamiento, fase V y VI, por un valor de hasta 25 millones de euros;

Excm. Sra.  
Eda Adriana Rivas Franchini  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Lima

- d) Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias II, por un valor de hasta 40 millones de euros;
- e) Programa de Inversión Forestal, por un valor de hasta 30 millones de euros;
- f) Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria Sostenible, por un valor de hasta 18 millones de euros;
- g) Energías Renovables/Eficiencia Energética ER/EE, COFIDE, fase III, por un valor de hasta 55 millones de euros,

si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. Los proyectos en cuestión no podrán ser reemplazados por otros proyectos.

2. El empleo de las sumas mencionadas en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
3. Las sumas mencionadas en el párrafo 1 no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y/o de financiación no se celebran dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2020.

4. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos derivados de los contratos de préstamo que habrán de concertarse conforme al párrafo 2.
5. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 2, se aplicará la ley peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas se graven con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas de los préstamos, éstos serán asumidos por la República del Perú por medio del Ministerio de Economía y Finanzas./
6. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
7. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El presente Canje de Notas constituye un Acuerdo entre las Partes Contratantes, el cual entrará en vigor desde el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

  
Joachim Schmillen

Der Botschafter

Lima, den 23. September 2013

der Bundesrepublik Deutschland

Gz.: WZ 444.00/1

Frau Ministerin,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Abkommen vom 15. Oktober 2003 und 25. Juli 2006 zwischen unseren beiden Regierungen über Finanzielle Zusammenarbeit, den Notenwechsel vom 5. und 13. Dezember 2011 sowie auf das Protokoll der Regierungsverhandlungen vom 12. bis 14. Juni 2012 folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung der Republik Peru oder anderen von beiden Regierungen gemeinsam auszuwählenden Empfängern, von der Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) für die Weiter- und Durchführung folgender Vorhaben vergünstigte Darlehen der KfW, die im Rahmen der öffentlichen Entwicklungszusammenarbeit gewährt werden, von bis zu 208 Millionen Euro zu erhalten:
  - a) Reformprogramm des kommunalen Managements I und II von bis zu 30 Millionen Euro;
  - b) Lokale Entwicklung durch FONCODES/MIDIS von bis zu 10 Millionen Euro;
  - c) Sektorreformprogramm Siedlungswasserwirtschaft PGF, Phase V und VI von bis zu 25 Millionen Euro;

Ihrer Exzellenz  
der Ministerin für  
Auswärtige Angelegenheiten  
der Republik Peru  
Frau Eda Adriana Rivas Franchini  
Lima

- d) Sektorprogramm Abwasserentsorgung in Provinzstädten II von bis zu 40 Millionen Euro;
- e) Forstinvestitionsprogramm von bis zu 30 Millionen Euro;
- f) Programm zur Förderung der nachhaltigen Landwirtschaft von bis zu 18 Millionen Euro;
- g) Regenerative Energien /Energieeffizienz, COFIDE, Phase III von bis zu 55 Millionen Euro,

wenn nach Prüfung die entwicklungspolitische Förderungswürdigkeit der Vorhaben festgestellt worden ist, die gute Kreditwürdigkeit der Republik Peru weiterhin gegeben ist und die Regierung der Republik Peru eine Staatsgarantie gewährt, sofern sie nicht selbst Kreditnehmer wird. Die Vorhaben können nicht durch andere Vorhaben ersetzt werden.

2. Die Verwendung der in Nummer 1 genannten Beträge, die Bedingungen, zu denen sie zur Verfügung gestellt werden, sowie das Verfahren der Auftragsvergabe bestimmen die zwischen der KfW und den Empfängern der Darlehen zu schließenden Verträge, die den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegen.
3. Die Zusage der in Nummer 1 genannten Beträge entfällt, soweit nicht innerhalb von acht Jahren nach dem Zusagejahr die entsprechenden Darlehens- und/oder Finanzierungsverträge geschlossen wurden. Für diese Beträge endet die Frist mit Ablauf des 31. Dezember 2020.
4. Die Regierung der Republik Peru, soweit sie nicht selbst Darlehensnehmer ist, wird gegenüber der KfW alle Zahlungen in Euro oder US-Dollar in Erfüllung von Verbindlichkeiten der Darlehen aufgrund der nach Nummer 2 zu schließenden Verträge garantieren.

5. Im Hinblick auf Steuern und sonstige öffentliche Abgaben, die im Zusammenhang mit Abschluss und Durchführung der in Nummer 2 erwähnten Verträge in der Republik Peru erhoben werden, gilt das peruanische Gesetz. Falls in Anwendung der peruanischen Gesetze Steuern auf die Zahlung von Zinsen und sonstigen Provisionen im Zusammenhang mit den Darlehen erhoben werden, so werden diese vom Ministerium für Wirtschaft und Finanzen der Republik Peru übernommen.
6. Die Regierung der Republik Peru überlässt bei den sich aus der Darlehensgewährung ergebenden Transporten von Personen und Gütern im See-, Land- und Luftverkehr den Passagieren und Lieferanten die freie Wahl der Verkehrsunternehmen, trifft keine Maßnahmen, welche die gleichberechtigte Beteiligung der Verkehrsunternehmen mit Sitz in der Bundesrepublik Deutschland ausschließen oder erschweren, und erteilt gegebenenfalls die für eine Beteiligung dieser Verkehrsunternehmen erforderlichen Genehmigungen.
7. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Dieser Notenwechsel stellt eine Vereinbarung zwischen den Vertragsparteien dar, die in dem Moment in Kraft tritt, in dem die Regierung der Republik Peru der Regierung der Bundesrepublik Deutschland den Vollzug der von ihrer Rechtsordnung vorgegebenen Verfahren mitteilt.

Genehmigen Sie, Frau Ministerin, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

  
Joachim Schmillen

Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/83



Lima, 10 8 NOV 2013

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el 23 de setiembre de 2013, cuyo texto es el siguiente:

"Señora Ministra:

Con referencia a los Convenios sobre Cooperación Financiera concertados entre nuestros dos Gobiernos el 15 de octubre de 2003 y el 25 de julio de 2006, el Canje de Notas del 5 y 13 de diciembre de 2011, así como el Acta Final de las negociaciones intergubernamentales mantenidas del 12 al 14 de junio de 2012, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) préstamos en términos concesionales concedidos en el marco de la cooperación pública para el desarrollo, por un valor de hasta 208 millones de euros para la continuación y ejecución de los siguientes proyectos:
  - a) Programa de Reforma de Gestión Municipal I y II, por un valor de hasta 30 millones de euros;
  - b) Programa de Apoyo al Desarrollo Territorial FONCODES/MIDIS, por un valor de hasta 10 millones de euros;
  - c) Programa de Segunda Generación de Reformas en el Sector Saneamiento, fase V y VI, por un valor de hasta 25 millones de euros;

Al Excelentísimo señor  
Joachim Schmillen  
Embajador de la República Federal de Alemania  
Ciudad.-

- d) Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias II, por un valor de hasta 40 millones de euros;
- e) Programa de Inversión Forestal, por un valor de hasta 30 millones de euros;
- f) Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria Sostenible, por un valor de hasta 18 millones de euros;
- g) Energías Renovables/Eficiencia Energética ER/EE, COFIDE, fase III, por un valor de hasta 55 millones de euros,

si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. Los proyectos en cuestión no podrán ser reemplazados por otros proyectos.

2. El empleo de las sumas mencionadas en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
3. Las sumas mencionadas en el párrafo 1 no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y/o de financiación no se celebran dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2020
4. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos derivados de los contratos de préstamo que habrán de concertarse conforme al párrafo 2.
5. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 2, se aplicará la ley peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas se graven con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas de los préstamos, éstos serán asumidos por la República del Perú por medio del Ministerio de Economía y Finanzas./

6. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
7. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El presente Canje de Notas constituye un Acuerdo entre las Partes Contratantes, el cual entrará en vigor desde el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República Federal de Alemania reciba notificación escrita del Gobierno de la República del Perú de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración



Eda Adriana Rivas Franchini  
Ministra de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú